## Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República

## AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACIÓN Nº 2562-2012 AREQUIPA

Lima, nueve de enero de dos mil trece.-

VISTOS; y, CONSIDERANDO:

PRIMERO. Viene a conocimiento de esta Sala Suprema el recurso de casación interpuesto por don César Durand Luna, obrante a fojas cuatrocientos noventa y cinco, contra la resolución de vista, de fecha treinta de setiembre de dos mil once, obrante a fojas cuatrocientos sesenta y nueve; para cuyo efecto se evaluará si el recurso cumple con los requisitos exigidos por los artículos 387 y 388 del Código Procesal Civil, modificados por el artículo 1 de la Ley N° 29364.

<u>SEGUNDO</u>.- Al respecto, el artículo 387 del Código Procesal Civil, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29364, prescribe que el recurso de casación se interpone: 1. Contra las sentencias y autos expedidos por las salas superiores que, como órganos de segundo grado ponen fin al proceso; 2. ante el órgano jurisdiccional que emitió la resolución impugnada o ante la Corte Suprema; 3. dentro del plazo de diez días, contado desde el día siguiente de notificada la resolución que se impugna; y, 4. Adjuntado el recibo de la tasa respectiva.

TERCERO.- En el caso sometido a conocimiento de este Colegiado, se advierte que la recurrente cuestiona la resolución de vista del treinta de setiembre de dos mil once, de fojas cuatrocientos sesenta y nueve que cancela la medida cautelar concedida por resolución número uno, de fecha cinco de junio de dos mil ocho, obrante a fojas ochenta y siete, concedida en la forma de anotación de demanda sobre el bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11068308 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona registral N° XII- Sede Arequipa de propiedad de la demandada, Empresa Constructora e Inmobiliaria Texao Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; resolución que no pone fin al proceso; en consecuencia, la resolución cuestionada en casación no es

## Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República

## **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACIÓN Nº 2562-2012 AREQUIPA**

susceptible de ser revisada en esta sede, por lo que, debe ser rechazado el recurso de su propósito.

Por los fundamentos expuestos: RECHAZARON DE PLANO el recurso de casación interpuesto por don César Durand Luna, obrante a fojas cuatrocientos noventa y cinco, contra la resolución de vista, de fecha treinta de setiembre de dos mil once, obrante a fojas cuatrocientos sesenta y nueve; en los seguidos por el recurrente contra la Empresa Constructora е Inmobiliaria Texao Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada y otros, sobre Inclusión de Sucesión Hereditaria; y los devolvieron.- Vocal Ponente: Vinatea Medina.-

S.S.

SIVINA HURTADO

**ACEVEDO MENA** 

VINATEA MEDINA

MORALES PARRAGUEZ

**RUEDA FERNÁNDEZ** 

CARMEN ROSA DÍAZ ACEVEDO SECRETARIA

Sala de Derecho Constitucional y Social

Permanente de la Corte Suprema

Aepr/Mmcc.

19 MAR, 7713